

Hay firma y sello
AC/87376/11

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: MANUEL RAUL MENA
POZO
ACTOR: NANCY NELLY IZA
DEMANDADO: MANUEL RAUL

JUICIO : DE DIVORCIO No. 711/2.012.ECS.
ACTOR : JOSE IGNACIO QUIMBUILCO COQUILLAGO
DEMANDADO: MARIA JUANA SOTELO PILAQUINGA
DOMICILIO JUDICIAL : DR. EDISSON LOPEZ TAPIA
CUANTIA : INDETERMINADA
OBJETO : DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.110. NUMERAL 11 INCISIVO

DIVORCIO No. 963-09 E.A.
ACTOR: LUIS RUFINO VINUEZA COBA (PROC. JUD. DE LUIS ALBERTO UGSHA VEGA)
DEMANDADO: MYRIAM JENNY SAMANIEGO CAZORLA
DOMICILIO. DR. LUIS VINUEZA COBA
TRAMITE. VERBAL SUMARIO CUANTIA. INDETERMINADA CASILERO. 181
1176240 VIGESIMO DE LO

*Si no tienes ganas de ser frustrado
jamás en tus deseos, no desees sino
aquello que depende de ti.*

EPICETO DE FRIGIA

sa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, Cítese a la demandada GLADYS MARITZA PEREZ CHINCHAY, con un extracto de la demanda y esta providencia, a través de la prensa en uno de los periódicos de esta ciudad de Quito, y en uno de la Capital de la Provincia, donde se celebró el matrimonio,

en la forma prevista en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, esto atento el juramento rendido por el Procurador Judicial. Tómese en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad.litem. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Regístrese el casillero judicial que señala el actor en la Capital de la provincia de Imbabura que se edita en la ciudad de Ibarra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo determinado en el Art. 119 del Código Civil, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Otavalo, para futuras notificaciones. Agréguese a los autos la documentación que se adjun-

REVISTA JUDICIAL

VIENE EN ESTE SUPLEMENTO
LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012
QUITO, ECUADOR

C3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE FRENICENTRO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que FRENICENTRO DEL ECUADOR CIA. LTDA. con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 25.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.12.004381 de 23 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 27.000,00), dividido en veintisiete mil (27.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas."

D.M. Quito, 23 de agosto de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/88249/02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRADING EXPRESS CARGO S.C. BALSECA CAZCO S.A.

Se comunica al público que la compañía TRADING EXPRESS CARGO S.C. BALSECA, CAZCO S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004523 de 30 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El objeto social de la compañía es: Consolidadora y desconsolidadora de carga aérea, marítima y terrestre. Verificación de origen y destino de mercancías. Prestación de servicios aduaneros....."

Quito, 30 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/88250/02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CIA. LTDA.

La compañía BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004612 de 04 de Septiembre de 2012, con la siguiente modificación: En el Art. 17 del estatuto, referente al quórum de instalación para la deliberación de reforma de estatutos de la compañía, se aplicarán las reglas aplicables para las compañías de responsabilidad limitada y que constan en el Art. 15 del propio estatuto.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SEAN LICITOS..."

Quito, 04 de Septiembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AB/2489/02

A la señora ESTELA DOLORES BRAVO PARRAGA y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: JOSE ALEJANDRO GÓMEZ LUCAS
DEMANDADO: ESTELA DOLORES BRAVO PARRAGA ALIMENTARIO : JOSE ALEJANDRO GÓMEZ BRAVO CAUSA: INCIDENTE DE REBAJA DE PENSION ALIMENTICIA NUMERO CAUSA: 1395-2010-VS
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, martes 15 de mayo del 2012. Las 12h10.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa Dra. Karla Sánchez Lozada, en calidad de Jueza Adjunta Encargada de esta judicatura, según acción de personal No. 1153-DP-DPP, de fecha 29 de marzo del 2012.- La demanda de REBAJA/DISMINUCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le acepta a trámite correspondiente.- CÍTESE con la demanda y auto de calificación a la señora ESTELA DOLORES BRAVO PARRAGA, advirtiéndole que debe comparecer a juicio, señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, en caso de no comparecer se procederá en rebeldía.- Para efectos de la citación, la actora proporcione copias y remítase el proceso a la Sala de Citaciones.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda y tómese en cuenta el anuncio de prueba, la Confesión Judicial de la demandada se la efectuará, de forma personal y no por interpuesta persona, el momento mismo de la Audiencia.-Actúa la Dra. Lucía Encalada en calidad de Secretaria Encargada, mediante acción de personal 1855-DP-DPP, de fecha 7 de mayo del 2012.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por

CITACIÓN JUDICIAL SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
AL SEÑOR SALTOS PAZUÑA ALONSO VICENTE. LE HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:
EXTRACTO CAUSA DEMANDA DE ALIMENTOS 17958- 2009-2576 A
ACTORA: AGUNDA YUMBO JHENY LORENA
DEMANDADO: SALTOS PAZUÑA ALONSO VICENTE
Menor: JYLLER JAVIER SALTOS AGUNDA
CUANTIA TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES
JUEZ: JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, PROVIDENCIA JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 19 de febrero del 2010, las 16h47 VISTOS: Atenta a la razón de re-sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda presentada es clara y precisa y reúne los requisitos legales, aceptándole a trámite especial determinado en el Art. innumerado 34 y siguientes de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial No. 643 de 28 de julio de 2009.- De conformidad a lo establecido en el artículos innumerados 35 y 9 de la ya mencionada Ley, CÍTESE bajo prevenciones al demandado señor SALTOS PAZUÑA ALONSO VICENTE, mediante deprecatorio enviado a uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia de la indicada ciudad, provincia de Tungurahua. Se fija como pensión alimenticia mínima en la cantidad de SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES MENSUALES, que corresponde al Nivel I de la Tabla de pensiones alimenticias mínimas,